

4. LICENCIAS

4.1. NORMAS GENERALES

4.1.1. Limitación para la desvinculación de jugadores/as de equipos FAP's

Todos aquellos jugadores/as que hayan disputado la FAP en un equipo y éste haya obtenido la plaza correspondiente a la cual optaba, NO podrán tramitar la baja/desvinculación de su equipo hasta el primer lunes del mes de febrero.

Esta limitación incluye a los jugadores que participen en un equipo como refuerzo.

4.1.2. Fecha límite para tramitación

En el curso de una temporada se autorizará a un jugador el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría y nivel de competición, hasta las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

Superado este plazo se tramitarán hasta el fin de cada competición, solicitudes de licencias de:

- jugadores que procedan de un equipo de Categoría/Campeonato de nivel inferior.
- jugadores que no hayan tramitado licencia en la presente temporada.
- jugadores que, habiendo sido dados de baja en ese equipo, no hayan tramitado licencia en ningún otro equipo desde la tramitación de la baja.
- entrenadores, asistentes y DC.

4.1.3. Plazo límite para tramitación

A efectos de presentación de solicitudes de licencias, el plazo terminará a las 14:00 del VIERNES anterior o el último día laborable a la fecha de celebración de la jornada en todos los Campeonatos. Este plazo es de aplicación a cualquier tipo de licencia.

Sólo se tramitarán duplicados de licencia (previa petición por escrito) en caso de robo o extravío. El club deberá abonar el importe de dicho duplicado, salvo que el motivo sea por robo y se presente junto con la petición la denuncia correspondiente.

El importe de dichos duplicados se determinará anualmente en el apartado correspondiente de las presentes Normas.

4.1.4. Licencias por persona

Cada persona física solamente podrá suscribir licencia de diferentes tipos y por diferentes equipos, siempre que pertenezcan al mismo club, exceptuando las salvedades que se establezcan en estas Normas.

4.1.5. Uso obligatorio de la licencia

La presentación de las licencias es obligatoria desde la primera jornada de cada campeonato, sólo pudiendo ser sustituidas las mismas por las autorizaciones temporales expedidas por la FBCV al tramitar la licencia, acompañada del original del DNI-NIE, pasaporte o permiso de conducir. La no presentación de la licencia, podrá ser sancionada por los Órganos Disciplinarios con una sanción económica.

4.1.6. Procedimiento para desvinculación

Para tramitar la desvinculación de cualquier tipo de licencia, se deberá cumplimentar el impreso de desvinculación firmado tanto por el club como por el jugador y/o técnico, además de presentar la licencia que se desea desvincular.

No se tramitará ninguna desvinculación sin la documentación anteriormente expuesta.

4.1.7. Excepción en la misma categoría

En Sénior Masculino 1ª y 2ª Zonal y en Junior Masculino 1ª Zonal siendo competiciones con una distribución de los equipos en grupos, de forma que en ningún momento llegan a competir los equipos de un grupo con los de otro, se permitirá la compatibilidad de las licencias que estas normas permitan entre equipos de grupos distintos, aunque sean de la misma categoría.

4.2. JUGADORES

4.2.1. Mínimos y máximos

El número máximo de licencias en vigor de jugador, por parte de un equipo, es de DOCE en todos los campeonatos, siendo el número mínimo de OCHO.

Excepcionalmente y tan solo para la temporada 20/21, se permite la inscripción de hasta 15 jugadores/as por equipo en los siguientes campeonatos:

- Senior Masculino Preferente
- Senior Masculino 1ª Zonal
- Senior Masculino 2ª Zonal
- Junior Masculino Preferente
- Junior Masculino 1ª Zonal
- Senior Femenino Autonómico/Preferente (*)
- Junior Femenino Nivel 2

(*) Si la inscripción en Senior Femenino alcanzase al menos los 104 equipos, se crearía un tercer nivel de competición y por lo tanto la inscripción de 15 jugadoras tan sólo se permitiría en el nivel Senior Femenino Preferente y los Campeonatos Preferente y 1ª Zonal, quedando excluido el nivel Senior Femenino Autonómico y el Campeonato Autonómico.

En cada encuentro, tan solo se podrán alinear 12 jugadores/as.

El Día 8+1 (señalado en el calendario administrativo), todos los equipos deberán tener un número de licencias tramitadas dentro de los límites reseñados.

4.2.2. Límite de altas

Todos los equipos, una vez alcanzado el número máximo de licencias de jugador, podrán dar TRES altas más para cubrir las respectivas bajas efectuadas, dentro de los plazos que se determinen para cada categoría.

4.2.3. Tramitación de bajas

Sin perjuicio de mantener el mínimo de inscritos previsto, cada equipo podrá conceder las bajas que estime conveniente pero solo podrá cubrir las mismas con tres altas a lo largo de la temporada.

4.2.4. Un jugador puede entrenar

Un jugador con licencia en vigor podrá suscribir licencia de Entrenador o Asistente en un equipo de otro Club, teniendo que cumplir lo establecido en la normativa al respecto para la tramitación de las mencionadas licencias. Será condición necesaria que las solicitudes de licencias sean para equipos de distintas categorías.

4.2.5. Baja por lesión

No se contabilizará como nueva alta del jugador lesionado, dado previamente de baja, si:

- el jugador no tramita licencia con ningún otro equipo desde la baja hasta la posterior alta en el mismo equipo
- el club anuncia en el momento de la baja el motivo de la baja por lesión, indicándolo en la casilla correspondiente del impreso de desvinculación.

Un jugador y equipo solo podrán acogerse a esta norma en una ocasión por temporada y por equipo.

La tramitación de la nueva alta, siempre estará sujeta a los plazos establecidos para su competición.

4.3. ENTRENADORES

4.3.1. Mínimo entrenador por equipo

Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente al menos con un entrenador para cada uno de los equipos que tengan en los diferentes campeonatos, debiendo diligenciar la referida licencia con anterioridad al día señalado en el calendario administrativo como Día 8+1.

4.3.2. Requisito Nivel 3 o Técnico/a deportivo de Grado Superior

Excepcionalmente y por una única temporada (para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para la realización del Curso de NIVEL 3 o Técnico/a deportivo de Grado Superior, debiendo abonar la cantidad de 300 € a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

Titulación mínima necesaria

Cto España 1ª División Femenina	Nivel 3 o Técnico/a deportivo de Grado Superior
Cto España 1ª División Masculina	Nivel 3 o Técnico/a deportivo de Grado Superior

4.3.3. Requisito Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio

Excepcionalmente y por una única temporada (para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para la realización del Curso de NIVEL 2 Técnico/a deportivo de Grado Medio, debiendo abonar la cantidad de 350 € a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

En el caso que la FBCV haya publicado y abierto inscripciones de toda la oferta de cursos de entrenador para la temporada, en lugar de formalizar el compromiso, tendrá que realizar la matrícula en alguno de los cursos convocados, pudiendo acogerse al pago fraccionado.

Titulación mínima necesaria

Sénior Masculino Autonómico	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Sénior Masculino Preferente	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Junior Masculino Autonómico	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Junior Masculino Preferente	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Senior Femenino Cto. Autonómico	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Junior Femenino Nivel 1	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Junior Femenino Cto. Autonómico	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio
Junior Femenino Cto. Preferente (*)	Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio

(*) Se concede una moratoria para la temporada 2020/2021, por lo que será requisito para tramitar licencia disponer como mínimo de la titulación Nivel 1 o Certificado de Ciclo inicial de Grado Medio.

4.3.4. Requisito Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio

Para los campeonatos donde sea exigida como mínimo Entrenador de NIVEL 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio, excepcionalmente y por una única temporada (para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para

la realización del Curso de NIVEL 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio, debiendo abonar la cantidad de 275 € a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

En el caso que la FBCV haya publicado y abierto inscripciones de toda la oferta de cursos de entrenador para la temporada, en lugar de formalizar el compromiso, tendrá que realizar la matrícula en alguno de los cursos convocados, pudiendo acogerse al pago fraccionado.

	Titulación mínima necesaria
Sénior Femenino Cto. Preferente	Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio
Junior Fem Nivel 2	Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio
Junior Fem Cto. Zonal	Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio
Sénior Masculino 1ª Zonal	Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio
Junior Masculino 1ª zonal	Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio

4.3.5. Más de un entrenador por equipo

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador.

4.3.6. Límite en número de licencias

Un entrenador podrá suscribir licencia por un máximo de TRES equipos del mismo club o de clubes distintos. Será condición necesaria que las solicitudes de licencias sean para equipos de distintas categorías y niveles de competición. Se establece la limitación en el caso de tramitar las TRES licencias, que al menos una de ellas sea de los JECV, por lo tanto, tan solo DOS podrán ser de equipos en competiciones FBCV/FEB. En ningún caso podrán ser las TRES licencias de competiciones de los JECV.

En el caso de disponer de licencia de otro tipo, tampoco podrán coincidir las categorías y niveles de competición.

4.3.7. Titulaciones expedidas fuera de España

Podrán entrenar las personas con titulaciones expedidas fuera de España, siempre que las mencionadas titulaciones tengan homologación o equiparación con las titulaciones expedidas en España según las normativas vigentes.

4.3.8. Solo entrenadores acreditados

Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBCV para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde pueda hallarse situada, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo.

4.4. ASISTENTES

4.4.1. Requisitos Asistente

Podrán ser asistentes, toda aquella persona que lo solicite, y suscriba la correspondiente licencia. Para las competiciones organizadas por la FBCV, no se exigirá un mínimo de edad para tramitar este tipo de licencia.

4.4.2. Número de asistentes

Todos los clubes podrán contar con tantas licencias de asistente como deseen.

4.4.3. Limitaciones

Nunca se podrá tener licencia de asistente en dos equipos de la misma categoría de distintos Clubes. Nunca se podrá tener licencia de asistente y entrenador en dos equipos de la misma categoría y nivel de competición de distintos Clubes. En el caso de disponer de licencia de otro tipo, tampoco podrán coincidir la categoría y nivel de competición.

4.4.4. Incompatibilidad

La condición de asistente es radicalmente incompatible con la de Entrenador en un mismo equipo y partido.

4.4.5. Límite en número de licencias

El número de licencias de asistente y entrenador por persona nunca podrá superar el número máximo de licencias establecido para los entrenadores.

4.5. DELEGADOS DE CAMPO

4.5.1. Obligatoriedad

Todos los clubes deberán contar obligatoriamente para todos sus encuentros como local, con un Delegado de Campo con su correspondiente licencia, siendo obligatoria la presentación de la referida licencia, así como la presencia física del Delegado. Para las competiciones organizadas por la FBCV, se exigirá haber cumplido 18 años en el momento de solicitar la licencia.

4.5.2. Incompatibilidad

La condición de Delegado de Campo, es INCOMPATIBLE con cualquier otro tipo de licencia, dentro del mismo encuentro.

4.5.3. Todos los equipos del Club

El Delegado de Campo de un equipo, podrá ejercer sus funciones en cualquiera de los equipos Sénior y Junior de su club.

4.5.4. Funciones

Serán obligaciones del Delegado de Campo, además de la coordinación del orden en el terreno de juego, y darse a conocer al equipo visitante y facilitarle el vestuario a utilizar, presentarse al equipo arbitral y en su caso al Delegado Federativo antes

de dar comienzo el encuentro, (siempre que estos se identifiquen) para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final del encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del Delegado Federativo.

4.5.5. Limitación de la licencia FEB

Aquellos clubes que quieran que el delegado de campo de uno de sus equipos de competiciones FEB ejerza las funciones en competiciones FBCV, deberá solicitar la tramitación de la licencia en alguno de los equipos inscritos en la FBCV, no teniendo que abonar ni la tramitación de licencia ni el seguro médico, al tener este último ya tramitado con la licencia FEB. Por lo tanto, no está permitida la utilización de la licencia FEB en las competiciones FBCV.

4.5.6. Ubicación

El Delegado de Campo se situará en el perímetro de la pista (pie de pista).

5. ALINEACIÓN DE JUGADORES

5.1. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EN EL ACTA EN ENCUENTROS DE EQUIPOS SENIOR

En categoría Sénior tanto masculina como femenina, además de los/as jugadores/as con licencia por el equipo que dispute el encuentro en cuestión, se podrán inscribir en el acta, hasta completar un máximo de doce:

- Jugadores vinculados de edad Sub-22.
- Jugadores de equipos Sénior del mismo club de inferior categoría.
- Jugadores de equipos Junior del mismo club.

Cuando un club disponga de más de un equipo Sénior en la misma categoría, mientras se dispute una fase de la competición donde todos los equipos jueguen juntos, independientemente de la distribución en grupos, un jugador/a junior, solo podrá reforzar a uno de los equipos Sénior, mientras que los jugadores/as de los equipos Sénior no podrán reforzarse entre sí.

Si en el transcurso de la temporada, la competición Sénior se dividiera en varias fases, entendiéndose que cada una de estas nuevas fases es un distinto nivel de competición, se permitiría el refuerzo del jugador/a junior indistintamente en cualquiera de los equipos Sénior del club, así como el jugador/a del equipo Sénior de inferior nivel podría reforzar al equipo Sénior de superior nivel.

En ningún caso podrá alinearse un jugador/a con licencia en categoría Juvenil de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

5.2. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EN EL ACTA EN ENCUENTROS DE EQUIPOS JUNIOR

En categoría Junior tanto masculina como femenina, además de los/as jugadores/as con licencia por el equipo que dispute el encuentro en cuestión, se podrán inscribir en el acta, hasta completar un máximo de doce:

- Jugadores de equipos Junior del mismo club de inferior categoría.
- Jugadores de equipos Cadete del mismo club.

Los jugadores/as cadetes del mismo Club, deberán tramitar la correspondiente licencia de cadete para refuerzo en junior, siguiendo con el procedimiento que se establezca a tal efecto, y abonando los costes de la misma.

Cuando un club disponga de más de un equipo junior en la misma categoría, mientras se dispute una fase de la competición donde todos los equipos jueguen juntos independientemente de la distribución en grupos, un jugador/a cadete, solo podrá reforzar a uno de los equipos junior, mientras que los jugadores/as de los equipos junior no podrán reforzarse entre sí.

Si en el transcurso de la temporada, la competición Junior se dividiera en varias fases, entendiéndose que cada una de estas nuevas fases es un distinto nivel de competición, se permitiría el refuerzo del jugador/a cadete indistintamente en cualquiera de los equipos junior del club, así como el jugador/a del equipo junior de inferior nivel podría reforzar al equipo junior de superior nivel.

En ningún caso podrá alinearse un jugador/a con licencia en categoría Juvenil de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

5.3. EN TERRENO DE JUEGO Y BANCO DE EQUIPO

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banco de cada equipo los jugadores que figuren en el acta de juego hasta un máximo de otras SIETE personas, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente (entrenadores, asistentes y/o jugador alineable no inscrito en acta). En el caso de jugadores alineables no inscritos en el acta, estos no podrán vestir ninguna equipación deportiva del Club. El árbitro principal ordenará que se retire del banco o lugar cercano al mismo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones.